

ORD.: N° 3874/2020.

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información N°
MU263T0004100

MAT.: Comunica imposibilidad en la entrega total de la información dentro del plazo legal por emergencia sanitaria COVID-19.

RECOLETA, 12 de agosto de 2020

DE: **GIANINNA REPETTI LARA**
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

PARA: **HERMAN ESPINOZA BECERRA** -Censurado por Ley 19.628

De acuerdo con la ley N°20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 30 de junio de 2020, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

"Estimados: Junto con saludar, y en el marco de una tesis de Magíster en Derecho, mención Derecho Público, y considerando lo dispuesto en el artículo 151 del D.F.L. N°1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.695, solicito a usted la siguiente información

1. Informar todos los reclamos de ilegalidad municipal que se han interpuesto ante vuestra municipalidad, dentro de los últimos 15 años.

2. De acuerdo a lo solicitado en el numeral precedente, se solicita copia de los reclamos de ilegalidad municipal y de la resolución mediante la cual el alcalde los resuelve, en formato PDF.

En caso de rechazo del reclamo de ilegalidad municipal, informar si hubo reclamo ante la Ilustrísima Corte de apelaciones, señalando el rol de la causa. Muchas gracias."

Damos respuesta a su solicitud:

De acuerdo con lo señalado por Dirección de Asesoría Jurídica, a la fecha no es posible remitir, la información solicitada, debido a que, el periodo de búsqueda de los documentos requeridos poseen una larga data - ÚLTIMOS 15 AÑOS - y deben ser recabados desde distintas unidades del organismo y desde bases de datos físicas a las que no se puede acceder remotamente, por lo que ubicar el lugar donde pueden encontrarse y reunir la totalidad de la información a la fecha aún no ha sido posible, y se requiere la asistencia de personal a las oficinas a recabar lo requerido. En efecto, existen diversas Direcciones que resuelven situación vinculadas con contribuyentes o ciudadanos, que pueden dar origen a la presentación de un Recurso de Ilegalidad del contemplado en la norma citada. A vía de ejemplo, tanto en la Dirección de Atención al Contribuyente en materias como el otorgamiento, renovación o término de patentes de diversas categorías; en la Dirección de Tránsito y Transporte, con temas asociados a la obtención o denegación de permisos para conducir, o demarcaciones de vías públicas, o en "partes" por transgresión de ciertas normas de la Ley de Tránsito; en la Dirección de Obras Municipales en algunas materias, etc. En el curso de 15 años estos Reclamos han sido resueltos y enviados a las Direcciones de origen, no existiendo un archivo único que pueda ser consultado, ni siquiera un archivo que sólo contenga exclusivamente el tipo de reclamo que se solicita. Misma conclusión respecto de algunos que pudieron ser de conocimiento de la Corte de Apelaciones. Se agrega además la dificultad de separar Reclamos que tienen en la ley procedimientos diferentes al del Art. 151 de la Ley citada en la Solicitud.

Dicha acción se ve impedida debido a la emergencia sanitaria en curso y las medidas adoptadas por la autoridad, como la cuarentena extendida hasta el 14 de agosto y otras acciones preventivas y en especial en la comuna de Recoleta que llegó a tener un alto nivel de contagio al cual se destinario por varias semanas los funcionarios que podían concurrir a trabajo presencial (reparto de cajas, de medicamentos, de control de ferias o de sanitización de recintos del municipio donde los vecinos concurrían. Por lo anterior, los funcionarios municipales, se encuentran realizando **Teletrabajo**, y acceder a la información en estas circunstancias resulta dificultoso. Por esta razón, no es posible remitir lo solicitado.

Por otro lado, en consideración a lo establecido en los párrafos anteriores y sumando a dichos argumentos, el Oficio N°000252 de fecha 20 de marzo de 2020 del Consejo para la Transparencia, en donde se orienta a cómo proceder en estas circunstancias, en especial en el numeral 8, literal a) de dicho documento, es que **a la brevedad posible y en la medida que la situación del país se estabilice, responderemos su solicitud en detalle**, estamos trabajando para entregar toda la información que sea posible ubicar. En caso de duda o consulta, contactar al mail:



Oficina de Transparencia

ltoledo@recoleta.cl o hcontreras@recoleta.cl Por lo tanto, dejamos pendiente el envío de esos documentos.

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.

Saluda atentamente a Ud.

**GIANNINA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**



GRL/hca/ltg